



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013)

Ref. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2013-00080**-00
Demandante: Nuris Esther Nieto Díaz y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Transporte – Agencia Nacional de Infraestructura

ASUNTO: Admite Demanda.

Por reunir los requisitos legales¹, **SE DECIDE** (art. 171 C.P.A.C.A.):

PRIMERO: Admítase la demanda, que en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa instaura mediante apoderado judicial, la señora **NURIS ESTHER NIETO DIAZ Y OTROS** en contra de la **NACION –MINISTERIO DE TRANSPORTE – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199² del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia al representante del Ministerio Público que actúa ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo estipulado en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Córrese traslado de la demanda a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

¹ Artículos 104, 140, 162 a 166, 155 num. 2, 156 num. 6, 157 del C.P.A.C.A.

² Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Ordenase a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00)**, la cual deberá ser depositada dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de esta providencia (Núm 4º Art. 171 C.P.A.C.A . en concordancia con el Art. 2º, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

SEXTO: Téngase al **Dr. OSCAR FERNANDEZ CHAGIN**, Abogado titulado e inscrito con T.P No. 41.720 del C. S de la J e identificado con la C.C. No. 7.471.017 de Barranquilla, como apoderado judicial de las partes demandantes, en los términos y extensiones de los poderes conferido (fl. 22 - 23)

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO
Jueza

sve.